



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ
Y
INVERSIONES ASESORÍAS Y CAPACITACIÓN CASTELLANO LIMITADA

En Santiago, a 07 de noviembre de 2017, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ** Corporación de Derecho Privado, RUT N° 71.309.800-0, representada por su Secretario General don **José Miguel Espinosa Villalón**, chileno, ingeniero comercial, cédula de identidad N°9.271.112-9, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Pajaritos N° 2756, Maipú, Región Metropolitana, en adelante, la "Corporación o CORPORACIÓN", indistintamente y por la otra, "**INVERSIONES ASESORÍAS Y CAPACITACIÓN CASTELLANO LIMITADA**"; RUT **77.789.8200,-5**, representada legamente por doña **Jessica Castellano Mc- Innes**, cédula nacional de identidad N° 9.219.072-2, ambos domiciliados en General Holley N° 2363, Oficina 501, comuna de Providencia, Región Metropolitana, acuerdan suscribir el siguiente contrato por la prestación de servicios profesionales de acuerdo a las cláusulas que se mencionan a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Corporación de Educación de Maipú publicó en el Portal de Compras y Contratación Públicas la licitación ID 515568-22-LE17, denominada "**PLATAFORMA DE GESTIÓN DE APRENDIZAJE, SISTEMA EVALUACIONES, PARA COLEGIOS LAS AMÉRICAS**"; la cual tiene por objeto la contratación de una plataforma digital en el área curricular que permita a los docentes un trabajo creativo, eficiente, eficaz y de excelencia dirigido a los logros de las metas que se ha propuesto la escuela en el desplazamiento de estudiantes en los diversos niveles de logro. Que permita mejorar el proceso de la gestión en los docentes y alumnos, desde la enseñanza Pre Escolar y Educación Básica mediante la adquisición de licencia para uso de plataforma educativa de apoyo a la gestión curricular, de acuerdo a lo detallado en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas. Dicha Licitación Pública fue adjudicada mediante Resolución N°160/2017 de fecha 12 de octubre de 2017, a "**INVERSIONES ASESORÍAS Y CAPACITACIÓN CASTELLANO LIMITADA**".

SEGUNDO: NORMAS APLICABLES

El presente Contrato se regirá por sus disposiciones y en lo no regulado en él, por las Bases Administrativas, las Respuestas a las Consultas, las Aclaraciones, las Bases Técnicas y supletoriamente por la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento.





TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO.

La Implementación de una plataforma para la Gestión Escolar, en donde los docentes podrán descargar sugerencias de planificación para todas las asignaturas, en todos los niveles, desde NT1 a 8° básico, alineadas con el currículum nacional vigente, permitiendo la edición de cada una de ellas de acuerdo al contexto del establecimiento. Además, permitirá llevar un monitoreo de la implementación curricular a partir de la generación del Plan Anual, en consideración a los Objetivos de Aprendizaje planteados para el año desde los programas de estudio, y realizar una medición de la Cobertura Curricular por curso y asignatura en cualquier momento de año utilizando la información entregada por los docentes mediante las “clases ejecutadas”.

Asimismo, la plataforma debe permitir Gestionar desde Administración, la información referente a matrícula, notas, asistencia y situación final de los estudiantes; así como la aplicación de evaluaciones en línea con generación inmediata de informes por objetivo, habilidad, pregunta, etc. La misma plataforma debe permitir el acceso por perfil, dependiendo del rol de cada miembro de la Comunidad educativa, se tendrá un acceso distinto, posibilitando a partir de este acceso, la entrega de información a los apoderados sobre la situación de los estudiantes y sobre fechas importantes utilizando el calendario compartido, y la lectura de textos escolares utilizando la biblioteca digital, disponible tanto para apoderados como para estudiantes. La implementación correcta y efectiva de la plataforma se deberá asegurar a partir de un programa de capacitación, que deberá presentar la empresa en su oferta técnica. En el proceso de capacitación el establecimiento, es decir, los docentes y administrativos, podrán solucionar dudas o dificultades que surjan desde el uso del sistema de acuerdo a las necesidades del establecimiento.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO

La Corporación pagará a “**INVERSIONES ASESORÍAS Y CAPACITACIÓN CASTELLANO LIMITADA**”, por la total, completa y oportuna prestación de los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$4.561.603.-**, (Cuatro millones quinientos sesenta y un mil seiscientos tres de pesos) IVA Incluido.

El pago se realizará una vez concluidos los servicios, esto es, luego de terminado la recepción de la instalación y puesta en marcha de los servicios contratados, con la aceptación conforme de la Dirección del establecimiento.

La Unidad Técnica tendrá un plazo de 5 días corridos contados desde la recepción del estado de pago para pronunciarse sea aprobando o rechazando el pago.

Una vez que la contraparte técnica de la CORPORACIÓN haya emitido el certificado con recepción conforme de lo requerido, la CORPORACIÓN recibirá la factura, la cual tendrá un plazo máximo de 30 días de la fecha de su ingreso a la Corporación, para realizar su pago. La factura deberá ser





extendida a nombre de Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, RUT 71.309.800-0, domicilio en Av. Los Pajaritos N° 2756, Maipú.

QUINTO: FINANCIAMIENTO

Se deja constancia que el valor del presente contrato será financiado con fondos "Subvención Especial Preferencial", "S.E.P.", de la Escuela Las Américas.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En garantía de fiel cumplimiento y correcta ejecución del contrato y de las obligaciones laborales y previsionales, "INVERSIONES ASESORÍAS Y CAPACITACIÓN CASTELLANO LIMITADA" hace entrega de Vale a la Vista, Número 0071975, del Banco Santander, tomada a nombre de la **Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú**, de acuerdo a lo indicado en las bases de la licitación, por una la suma de \$456.160.- (Cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento sesenta pesos).

SÉPTIMO: PLAZO

El servicio adjudicado será prestado a partir a partir del inicio del año escolar 2018.

Sin perjuicio del aumento de plazo asociado al aumento de los servicios, la Unidad Técnica podrá autorizar el aumento del plazo para la ejecución del servicio contratada a petición fundada de "INVERSIONES ASESORÍAS Y CAPACITACIÓN CASTELLANO LIMITADA", lo cual deberá ser justificado, entendiéndose por tal aquel solicitado en razón de un caso fortuito o fuerza mayor, o bien, en una acción del Mandante o de la Unidad Técnica, para lo cual deberán acompañarse los antecedentes técnicos que respaldan tal requerimiento.

En todo caso dicha renovación sólo podrá autorizarse por una sola vez

La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por la Empresa para justificar el atraso y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación de plazo.

Para acceder a la autorización de aumento de plazo referido, deberá realizarse dicha petición antes del vencimiento del plazo original del contrato.

En caso de ser aprobado un aumento de plazo, "INVERSIONES ASESORÍAS Y CAPACITACIÓN CASTELLANO LIMITADA", deberá presentar una boleta de garantía que resguarde los nuevos plazos, dentro de los cinco días siguientes de ser aprobado y no será necesario realizar un anexo al contrato original, bastando la dictación de la correspondiente resolución que lo autorice.

OCTAVO: MULTAS

Si el adjudicatario no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas, o pone término anticipado en forma unilateral al contrato se hará efectivo el cobro de la garantía por fiel cumplimiento del contrato.





De igual forma cuando sean aplicadas 3 multas en el mismo Estado de Pago, se evaluará el término del contrato y se aplicarán las mismas sanciones antes mencionadas.

El incumplimiento del plazo estipulado en el respectivo contrato o aquel fijado por la Unidad Técnica, debido a causas imputables al adjudicado, dará derecho a la Corporación para cobrar una multa por hora de atraso, según Plan de Trabajo, de un 0,1 %, calculada sobre el monto total del contrato.

La comunicación que imponga una multa será notificada al contratista por correo electrónico o, en su defecto, mediante carta certificada dirigida al domicilio del Contratista indicado en su oferta. En este caso, el licitante se entenderá notificado para todos los efectos legales, cumplidos tres días corridos desde que la carta haya sido despachada de la respectiva Oficina de Correos.

La aplicación de esta multa se efectuará por la Corporación administrativamente, sin forma de juicio y se deducirá de los pagos que aún se encuentren pendientes o de la garantía, si aquellos no fueren suficientes para cubrir la multa. En todo caso, se deja expresa constancia que cualquier situación que constituya impedimento de aquellos que se califiquen de caso fortuito o fuerza mayor, eximirá al proponente de la sanción establecida precedentemente.

El monto total por concepto de multas no podrá exceder el 15% del valor del contrato.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de poder exigir la Corporación la indemnización de perjuicios y la multa, y el cumplimiento forzado, todo copulativamente.

NOVENO: AUMENTO, DISMINUCIONES Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

La Corporación podrá aumentar en el Contrato las cantidades de servicios en un 30% del monto del contrato inicial, en cuyo caso el proveedor tendrá derecho a su pago y a un aumento del plazo proporcionales al aumento que haya tenido el contrato original.

La Corporación podrá, además, reducir en un 40% las cantidades de suministros contemplados en el Contrato inicial, reduciendo al mismo tiempo el plazo del Contrato, si procede de acuerdo al Programa de Ejecución, lo que implicará una disminución proporcionalmente del precio pactado.

A todo lo anterior no podrá oponerse el contratista.

En ambos casos estas resoluciones (aumento y/o disminución) ya sean solicitadas por la empresa o por la Unidad Técnica, deberán formalizarse dentro del plazo original del contrato, dictándose la correspondiente resolución que lo autoriza y suscribiéndose el Anexo de contrato respectivo.

En caso de ser aprobado un aumento de Servicios, el PROPONENTE deberá presentar una boleta de garantía o vale Vista correspondiente al porcentaje indicado en Punto 6.2 de las presentes Bases, dentro de los cinco días siguientes de notificación de la resolución que lo autoriza.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO Y ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO

La Corporación podrá poner término al Contrato, sin responsabilidad ulterior para la Corporación, administrativamente y en forma anticipada entre otros en los siguientes casos:





- a. Si alguno de los socios de “INVERSIONES ASESORÍAS Y CAPACITACIÓN CASTELLANO LIMITADA” fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o el gerente.
- b. Si el proveedor fuere declarado en quiebra, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuvieren impagos durante más de 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo o incurriere en incumplimiento tributario.
- c. Si el contratista o proveedor no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato.
- d. Si el proveedor no diere cumplimiento al programa de trabajo.
- e. Cuando la Corporación, de común acuerdo con el proveedor, resuelva liquidar anticipadamente el contrato.
- f. Cuando la Corporación, velando por sus intereses, resuelva liquidar anticipadamente el contrato, no habiéndose cumplido, o cumplido en parte.
- g. Si hubiese notoria insolvencia del proponente, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o que las existentes no sean suficientes para garantizar la totalidad de la ejecución del servicio faltante.
- h. Por exigirlo el interés público o seguridad nacional.
- i. Cuando las multas exceden del 15% del valor del contrato, o bien cuando sean aplicadas 3 multas en el mismo Estado de Pago.

Si se pone término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas en las presentes bases y contrato que se deberá firmar, se liquidará el contrato, pudiendo la Corporación disponer de las garantías de conformidad a las normas establecidas en las presentes Bases.

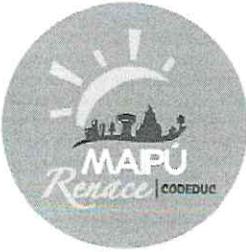
Todos los gastos que origine la terminación anticipada y administrativa por causa imputable a la contratista, serán de cargo de ella.

DÉCIMO PRIMERO: UNIDAD TÉCNICA

La Unidad Técnica del presente contrato será la Dirección Escuela Las Américas de esta Corporación.

La U.T. se reserva el derecho de supervisar, de exigir certificados, de efectuar observaciones y en general, de efectuar todas aquellas acciones que aseguren un cumplimiento absoluto de las obligaciones contraídas.





DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES

“**INVERSIONES ASESORÍAS Y CAPACITACIÓN CASTELLANO LIMITADA**” deberá ceñirse a las condiciones establecidas en las siguientes normas e instrumentos que rigen el contrato, de acuerdo al siguiente orden de precedencia:

- a) La(s) cláusulas (es) del contrato(s) que emanen del proceso de adjudicación, el cual deberá mantener una relación armónica, y concordante con las normas y disposiciones que la rigen.
- b) El Set de respuestas a las consultas y aclaraciones realizadas a las bases de la licitación, elaborado por la Dirección de Administración y Finanzas, entregado a los proponentes y puesto a disposición a través del portal web de Mercado Público.
- c) Especificaciones Técnicas y demás antecedentes técnicos de la licitación.
- d) Oferta económica adjudicada.
- e) Bases Administrativas. Queda prohibido que “**INVERSIONES ASESORIAS Y CAPACITACIÓN CASTELLANO LIMITADA**” introducir por iniciativa propia modificaciones o alteraciones a los servicios, debiendo deshacer a su costo aquellos cambios que no hayan sido establecidos en las bases de la licitación o que no hayan sido autorizados por el mandante. En caso que “**INVERSIONES ASESORIAS Y CAPACITACIÓN CASTELLANO LIMITADA**” no ejecutase el contrato en forma oportuna, conforme y satisfactoria, en tiempo y forma, se entenderá que “**INVERSIONES ASESORIAS Y CAPACITACIÓN CASTELLANO LIMITADA**” otorga un mandato comercial irrevocable a la Corporación, en los términos prescritos en el Código de Comercio, para contratar por cuenta de éste, a terceros que provean de los servicios no ejecutados, en cuyo caso será de cargo exclusivo de “**INVERSIONES ASESORIAS Y CAPACITACIÓN CASTELLANO LIMITADA**” el mayor costo que signifique esta modalidad de ejecución respecto del precio convenido originalmente.

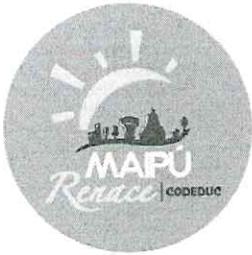
DÉCIMO TERCERO:

Cualquier controversia que surja en torno a la ejecución, interpretación y aplicación del presente contrato, será resuelta por mutuo acuerdo de las partes, prevaleciendo en primer lugar lo dispuesto en las cláusulas de este contrato, y lo dispuesto en las bases de licitación, especificaciones técnicas, términos de referencia y demás antecedentes y anexos, sin perjuicio de las acciones legales que estimen pertinentes para cuyos efectos otorgan jurisdicción a los tribunales ordinarios de Justicia de la Comuna de Santiago.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, comuna de Maipú, y se someten a la Jurisdicción de sus tribunales Ordinarios de Justicia.





DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de don **José Miguel Espinosa Villalón** para comparecer en representación de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**, consta en acta de sesión de Directorio celebrada con fecha viernes 06 de enero de 2017, y reducida a escritura pública con fecha 09 de enero de 2017, ante el Notario Público don Sergio Arturo Martel Becerra, Titular de la Vigésima Cuarta Notaría Pública de Santiago, quedando anotada bajo el N°45/17 del Repertorio de Instrumentos Públicos de dicha Notaría. Por su parte, la personería de doña **Jessica Castellano Mc-Innes**, para representar a **"INVERSIONES ASESORÍAS Y CAPACITACIÓN CASTELLANO LIMITADA"**, consta en escritura pública de modificación de sociedad, de fecha 5 de julio de 2012, de la Notaría Pública de Santiago de doña María Gloria Acharan Toledo.

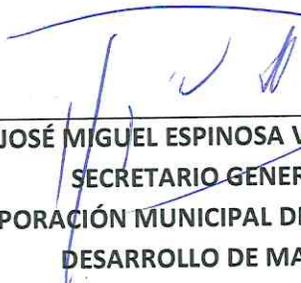


DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor, quedando uno en poder de **"INVERSIONES ASESORIAS Y CAPACITACIÓN CASTELLANO LIMITADA"**, y dos ejemplares en poder de **"la Corporación"**.



JESSICA CASTELLANO MC-INNES
"INVERSIONES ASESORIAS Y
CAPACITACIÓN CASTELLANO
LIMITADA"



JOSÉ MIGUEL ESPINOSA VILLALÓN
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y
DESARROLLO DE MAIPÚ



